

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7025/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Administración Electrónica

Asunto del Expediente: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerado que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Para proceder a la automatización de actuaciones administrativas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Puesto que de conformidad con el artículo 13.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Considerando que el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa

DECRETO
Número: 2026-2607
Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Considerando que las actuaciones automatizadas aprobadas no constituyen sistemas de Inteligencia Artificial en el sentido del art. 3.1 del Reglamento (UE) 2024/1689.

Considerando que respecto a los certificados de empadronamiento y volantes se está a lo dispuesto en el RGPD (UE 2016/679) y de la LOPDGDD (LO 3/2018) y que el sistema local de padrón está conectado a los servicios de la plataforma de intermediación de datos de la SGAD conforme al art. 28 LPACAP y el art. 15 RD 203/2021

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015 y 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Disponer como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos:



— Sello electrónico de Alcaldía.

Órgano titular: Alcaldía

— Sello de Administración:

Órgano titular: Alcaldía

— Sello electrónico de Secretaría.

Órgano titular: Secretaría.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, están expedidos por ESFIRMA AC AAPP 2 y se ajustan a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de Certificados (Resolución de 19 de julio de 2011).

Características técnicas del sistema de firma y certificado: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas>

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#validarcr1>

Respecto al sello de órgano de Secretaría respeta la regla de la DA 8ª del Real Decreto 128 /2018, que remite a que el "órgano o unidad orgánica" titular del sello tenga atribuida la competencia para dictar el acto de que se trate, puesto que se limita su utilización en funciones de fe pública atribuidas por el Real Decreto.

El sistema de tramitación electrónica empleado en las presentes actuaciones se encuentra categorizado conforme al Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 311 /2022, con categoría alta, según certificación emitida por BDO auditores, SLP con número B0306.

SEGUNDO. Declarar que el Código Seguro de Verificación como sistema de firma electrónica de las actuaciones administrativas automatizadas definidas en la presente resolución, tiene las siguientes características:

DECRETO
Número: 2026-2607
Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11



Descripción del funcionamiento del sistema: A todo documento incorporado a la base de datos documental se le incorpora de forma automática un Código Seguro de Verificación (CSV) que identifica unívocamente el documento. Este código no es reutilizable.

Órganos responsables de la aplicación del sistema-especificación, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad: Los establecidos en el punto CUARTO de esta resolución.

Mecanismos utilizados para la generación del código: Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) 910/2014, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y las normas técnicas del ETSI aplicables a la expedición y gestión de certificados cualificados, principalmente ETSI EN 319 411-1 y ETSI EN 319 411-2. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas>

Plazos de disponibilidad del sistema de verificación respecto de los documentos autorizados mediante este sistema: De forma inmediata, en cuanto el documento está incorporado a la Base de Datos Documental, es verificable mediante este sistema.

La disponibilidad de la verificación está asociada a la disponibilidad del servicio asociado, y depende de la disponibilidad de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar y de la disponibilidad de la conexión de los servicios internos y de la Base de Datos Documental en último término.

Este Código Seguro de Verificación (CSV), como sistema de firma electrónica, podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto tercero.

TERCERO. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

— **Finalidad:** Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

DECRETO
Número: 2026-2607
Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



— **Quién lo puede solicitar:** El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

— **Descripción del procedimiento:** las solicitudes pueden realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, con tramitación automatizada en el acto.

Una vez recibida la solicitud, primero se comprueba si el solicitante está empadronado en el municipio. En caso negativo se le comunica al mismo de forma on-line en la sede electrónica que no se puede atender la solicitud. En caso afirmativo se extiende el certificado solicitado, se registra como emitido en el propio sistema informático de tratamiento del Padrón de habitantes y se procede a firmarlo electrónicamente por actuación automatizada.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Secretaría incluyendo el sellado de tiempo.

El certificado de empadronamiento se pone en el momento a disposición del solicitante para que se lo descargue. Dicho documento será en formato PDF.

El certificado de empadronamiento emitido electrónicamente incluye un Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

2. Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

— **Finalidad:** Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

— **Quién lo puede solicitar:** El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

— **Descripción del procedimiento:** las solicitudes pueden realizarse exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, con tramitación automatizada en el acto.

Una vez recibida la solicitud, primero se comprueba si el solicitante está empadronado en el municipio. En caso negativo se le comunica al mismo de forma on-line en la sede electrónica que no se puede atender la solicitud. En caso afirmativo se extiende el volante solicitado, se registra como emitido en el propio sistema informático de tratamiento del Padrón de habitantes y se procede a firmarlo electrónicamente por actuación automatizada.

DECRETO
Número: 2026-2607
Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo.

El volante de empadronamiento se pone en el momento a disposición del solicitante para que se lo descargue. Dicho documento será en formato PDF.

3. Expedición del acuse de recibo o de la minuta acreditativos de la recepción o salida de los documentos electrónicos presentados en el Registro Electrónico.

— **Finalidad:** Actuación administrativa automatizada de expedición de recibo justificativo de recepción de documentos presentados en el registro electrónico o de la minuta de salida que se genera cuando se realiza un registro de salida, conforme a los arts. 16.3 LPACAP y el art. 40 RD 203/2021.

— **Vías disponibles:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** El acceso al registro electrónico puede llevarse a cabo durante las 24 horas del día, todos los días del año. El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo según el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo.

El recibo o minutas emitidos automáticamente incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del recibo mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

El registro electrónico emitirá automáticamente un justificante de la recepción o envío del documento presentado. Este documento contendrá:

— Datos de la anotación: oficina, n.º de registro, fecha de registro, forma de presentación, identidad de la persona que lo presenta, medio de notificación, lugar de notificación y resumen del documento.

— Comprobación de identidad: Nombre, emisor, número de serie,

— Información enviada y relación de documentos.

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



El acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo.

En caso de no producirse la recepción por parte del registro electrónico de la documentación presentada, el solicitante será advertido de dicha circunstancia o, en su caso, recibirá un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, debiendo realizar la presentación en otro momento.

4. Certificado automático de inserción en los tablones electrónicos y en el BOE

— **Finalidad:** Actuación administrativa automatizada de emisión del certificado de inserción que acredita cuando se ha publicado un documento en el tablón electrónico de anuncios y boletín oficial del Estado (Tablón Edictal Unico).

— **Vías disponibles:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** En el certificado se identificará el documento o documentos que se publican, con fecha y hora de publicación y, si es posible, la fecha hasta la que se mantendrá la publicación.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Secretaria incluyendo el sellado de tiempo.

5. Notificación electrónica automatizada.

— **Finalidad:** Actuación administrativa automatizada que genera notificación automática una vez que se envía a resolver el expediente.

— **Vías disponibles:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** Se identificará el documento o documentos que se notifica, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Secretaría incluyendo el sellado de tiempo

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



La notificación emitida automáticamente incluirá el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

6. Aviso de puesta a disposición de notificación electrónica.

— **Finalidad:** Actuación administrativa automatizada de aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica al interesado de una resolución, de un certificado o de cualquier acto administrativo.

— **Vías disponibles:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** Se identificará el documento o documentos que se notifican, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será o bien el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo o bien mediante Código Seguro de Verificación (CSV).

El aviso emitido automáticamente incluirá el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

7. Acuse de recibo automático de notificación electrónica rechazada.

— **Finalidad:** actuación administrativa automatizada de emisión de acuse de recibo de notificación electrónica rechazada por no haberse accedido a su contenido por parte del interesado o su representante transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición, según el punto 2 del artículo 43 de la Ley 39/2015.

— **Vías disponibles:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** en el acuse de recibo se indicará la fecha y hora en la que se considera la notificación electrónica como rechazada, en los términos del artículo 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11



El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será o bien el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo o bien mediante Código Seguro de Verificación (CSV).

El acuse de recibo emitido automáticamente incluirá el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

8. Acuse de recibo automático de notificación electrónica practicada.

— **Finalidad:** actuación administrativa automatizada de emisión del acuse de recibo de notificación electrónica practicada por comparecencia al acceso a su contenido por parte del interesado o su representante.

— **Vías disponibles:** Por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la Dirección habilitada única o por ambas.

— **Descripción del procedimiento:** en el acuse de recibo se indicará la fecha y hora del acceso por comparecencia al contenido de la notificación electrónica por parte del destinatario de la misma, en los términos del artículo 42 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203 /2021, de 30 de marzo.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será o bien el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo o bien mediante Código Seguro de Verificación (CSV).

El recibo emitido automáticamente incluirá el Código Seguro de Verificación (CSV), vinculado al Ayuntamiento que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

9. Expedición automatizada de requerimientos de subsanación o mejora de la solicitud.

— **Finalidad:** Procesos de requerimiento o mejora de solicitudes a subsanar o mejorar al amparo del artículo 68 de la Ley 39/2015. Aunque el sistema no actuará por si mismo sino previa revisión de la solicitud por el tramitador.

— **Vías disponibles:** Por medio de la sede electrónica del ayuntamiento, por medio de la dirección habilitada única o por correo postal.

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



— **Descripción del procedimiento:** Los requerimientos de subsanación o mejora de la solicitud serán emitidos por el tramitador del expedientes, suscritos por el sello de órgano y notificados a los solicitantes por los medios legalmente previstos

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Secretaría incluyendo el sellado de tiempo.

10. Expedición automatizada de copias auténticas de documentos.

— **Finalidad:** Procesos de sellado de información presentada por el ciudadano al procedimiento, de manera que garantice la integridad y la inalterabilidad. Proceso de sellado de documentos o expedientes electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad. Digitalización de documentos en soporte papel.

— **Quién lo puede solicitar:** El interesado por medio de la sede electrónica del ayuntamiento o a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

— **Descripción del procedimiento:** Las copias auténticas se obtendrán según determina el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 39/2015 y el artículo 47 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203 /2021, de 30 de marzo.

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de Secretaría incluyendo el sellado de tiempo.

11. Expedición automatizada del índice del expediente y de libros oficiales

— **Finalidad:** Obtención del índice de un expediente administrativo electrónico o de libros oficiales y el foliado del mismo.

— **Vías disponibles:** por medio del sistema informático de tratamiento de expedientes electrónicos administrativos.

— **Descripción del procedimiento:** el índice y el foliado se obtendrán según determina el artículo 70 de la Ley 39/2015 y a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico (Resolución de 19 de julio de 2011, BOE de 26 de julio).

El sistema de firma utilizado para la firma electrónica de la actuación administrativa automatizada será o bien el sello electrónico de Administración, incluyendo el sellado de tiempo o bien mediante Código Seguro de Verificación (CSV).

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J63D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



CUARTO. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto tercero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría*.*
- Para la programación, mantenimiento y auditoria del sistema de información y de su código fuente: ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. (esPublico)
- Para la supervisión, control de calidad, y auditoría: El departamento de informática municipal.

QUINTO. El mecanismo de revisión o intervención humana ante casos excepcionales, errores del sistema o reclamaciones del ciudadano se iniciará mediante recurso administrativo, pudiendo actuar el órgano de competente de oficio. El plazo de resolución del recurso será de 3 meses y el órgano competente será la Alcaldía..

SEXTO. Publicar el presente Decreto en la sede electrónica y portal de transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2607 Fecha: 11/06/2026

Cód. Validación: 6J633D94LXYZ7S7GXALFKXDEK
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

